

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la abogada sustituta. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 11 de mayo de 2022



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	David Antonio Padilla Medrano
Radicado	05001 40 03 028 2021 01041 00
Providencia	Pone en conocimiento. Acepta sustitución poder. Ordena compartir expediente digital. Requiere apoderada

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por el cajero pagador de Podología Dr. Mark S.A.S. (Doc.05 C.02), en la cual manifiesta que no es posible acatar la medida de embargo solicitada.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que ha hecho la abogada **CATALINA GARCÍA CARVAJAL** a la **Dra. KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ** con T.P. 269.444 del C. S. de la J., mediante el escrito recibido en el correo institucional el 2 de los corrientes (Doc.09), para que ésta continúe representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se ordena remitir el link del expediente digital a la abogada sustituta, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

De otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, proceda a dar cumplimiento a lo exigido en el numeral segundo del auto admisorio (Doc.06), es decir, notificar a la parte demandada.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8087668354e1de422e04508f880388836b80636fc7ef400187e9e46341f1f7**

Documento generado en 13/05/2022 05:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>